

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5:

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Art. 6.º Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir en concepto de cuota tributaria se obtendrá por la aplicación de las siguientes tarifas:

A) Nichos:

-Concesión a perpetuidad (50 años) personas empadronadas en Erla: 510 euros.

-Concesión a perpetuidad (50 años) personas no empadronadas en Erla:610 euros

B) Columbarios:

-Concesión a perpetuidad (50 años) personas empadronadas en Erla: 260 euros.

-Concesión a perpetuidad (50 años) personas no empadronadas en Erla:360 euros

C) Conservación y mantenimiento del cementerio:

-Por cada nicho, cada nicho en panteón y por cada columbario: 5 euros anuales, de acuerdo con el padrón efectuado al efecto.

D) Exhumaciones:

Las exhumaciones de cadáveres se harán a cargo de los particulares interesados.

Los nichos y columbarios a perpetuidad se concederán por cincuenta años, que podrán ser renovados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y ordenanzas municipales en el momento de la caducidad.

Se pierde la concesión a perpetuidad en los casos en que los solicitantes de la concesión no abonen las cuotas por mantenimiento y conservación del cementerio.

En estos casos los restos cadavéricos que hubieran, serán trasladados a la fosa común, pasados cinco años desde la inhumación, y revertirá al Ayuntamiento los derechos sobre tales nichos y columbarios.

La presente Ordenanza fiscal comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2012 y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

MODIFICACION: BOPZ N° 289 de 19 de diciembre de 2011